

RESOLUCION

Código: FO-M3-P1-023 Versión: 2

Fecha de aprobación: 27/06/2012

Página 1 de 2

Radicado: S 2017060051844

Fecha: 10/03/2017

Tipo: RESOLUCIÓN Destino: OTRAS



Por la cual se adopta el Plan Operativo Anual de Inspección, Vigilancia y Control para la vigencia 2017, como herramienta de planificación que orienta la ejecución del proceso de inspección, vigilancia y control de la gestión de los establecimientos educativos.

El Secretario de Educación de Antioquia, en el ejercicio de la facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Nacional 907 de 1996 y la Ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 67 de la Constitución Política Nacional asigna al Estado la función de regular y ejercer la suprema Inspección y Vigilancia de la Educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los estudiantes; garantizar el adecuado cumplimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

El artículo 169 de la Ley 115 de 1994 establece que, en los términos de la Constitución Política el Presidente de la República podrá delegar en los Gobernadores el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia previstas en la ley.

El artículo 171 de la Ley 115 de 1994 dispone que los Gobernadores y los alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación o de los organismos que hagan sus veces.

El Decreto 907 de 1996 en su artículo 5 establece que las entidades territoriales elaborarán anualmente el Plan Operativo de Inspección, Vigilancia y Control, para verificar el cumplimiento de la política y normatividad relacionada con la gestión que debe realizar el establecimiento educativo, para garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y trasparencia.

El Plan Operativo anual de Inspección. Vigilancia y Control, facilita a la Secretaria de educación de Antioquia, definir, organizar, ejecutar y evaluar estrategias para fortalecer el mejoramiento de la calidad de la educación en los establecimientos educativos, a partir de los resultados que arroje su ejecución.

El Plan Operativo Anual de Inspección, Vigilancia y Control se ejecutará en los establecimientos educativos de los municipios no certificados que sean priorizados para su atención.

En consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia, diseño el Plan Operativo anual de Inspección, Vigilancia y Control vigencia 2017.

Con fundamento en lo antes expuesto, el Secretario de Educación

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Adóptese el Plan Operativo Anual de Inspección, Vigilancia y Control 2017 que se inscribe en la línea 3 "Equidad y Movilidad Social" en el Componente de Educación y en los Programas "Más y Mejor Educación tanto para el sector rural como urbano" del Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande 2016-2019" en lo pertinente a la verificación del cumplimiento de las competencias otorgadas por la ley a los establecimientos educativos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA COORDINACIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Calle 42B 52-106, piso 5, oficina 514 - teléfono: (4) 383 84 09 Centro Administrativo Departamental Jose Maria Córdova (La Alpujarra) Medellin-Colombia-Suramérica C.P050015

	* 1				
GO	BERNACION DE ANTIQUIA				
	A A B CARACTUMES				

RESOLUCION

Código: FO-M3-P1-	
Versión: 0	
Fecha de aprobación: 27/06/2012	
Página 2 de 2	

para garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y trasparencia.

ARTÍCULO 2: El proceso de construcción del Plan Operativo Anual de Inspección, Vigilancia y Control, obedecerá a los siguientes criterios:

- Atención descentralizada a los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.
- ✓ Priorización de atención a los establecimientos educativos con las siguientes características:

	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES
Ubicados en	los municipios con bajos niveles de vida
Con desemp	eños bajos o inferiores en pruebas SABER 2015 y 2016
Con atención	a población rural
	n a población indigena
	picados en Media técnica
Que ofrecen Superiores)	Ciclo Complementario de Formación Docente (Escuelas Normales
Problemática	s de Convivencia Escolar
Ubicados en	zona de posconflicto
Problemática	s de Fondos de Servicios Educativos
	como muestra municipal
	sempeños en las Pruebas SABER y Reconocimientos de significativas.
	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS
Con permane	encia en Régimen Controlado
Con atención	a Poblacion de Cobertura Educativa
Con Program renovar Licer	as de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano próximos a acia o el Registro de programas
Con quejas s	obre presuntas irregularidades en el funcionamiento
	n programas de educación informal.

- Seguimiento a los Planes de Mejoramiento de los Establecimientos Educativos, por el Director de Núcleo de la localidad o por personal de la Dirección Jurídica Proceso Inspección, Vigilancia y Control asignado por la Secretaría de Educación
- Presupuesto asignado para la ejecución de las Visitas y actuaciones administrativas, para los Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento
- Cronograma de visitas y actuaciones administrativas, soportadas con las debidas disponibilidades presupuestales solicitadas y aprobadas oportunamente.
- √ Tiempo de las comisiones y número de actores asignados para atender los procesos de Inspección, Vigilancia y Control, de acuerdo a:
 - Características particularidades y complejidades de las problemáticas atender.
 - Discrecionalidad del Secretario de Educación de Antioquia, para asignar los actores y los tiempos de las comisiones del proceso de Inspección, Vigilancia y Control.
- Se hará seguimiento y evaluación del POAIV por lo menos dos veces al año, al final de cada semestre.





RESOLUCION

	Código: FO-M3-P1-
-	Versión: 0
-	Fecha de aprobación:
	27/06/2012
	Página 2 de 2

La atención a las peticiones, quejas y reclamos (PQRS) se hará por reparto a los integrantes de la Dirección Jurídica Proceso Inspección, Vigilancia y Control, de acuerdo con la demanda, teniendo en cuenta los diferentes medios de recepción y los tiempos oportunos de respuesta.

ARTÍCULO 3: Aprobar la estructura que constituye el Plan Operativo Anual de Inspección. Vigilancia y Control con sus respectivas fases como a continuación se expresa:

El proceso de planificación del Plan Operativo se establece en cuatro niveles: estratégico, programático, operativo y evaluativo que permiten establecer un sentido de dirección a su accionar, garantizando con la ejecución de estrategias y actividades el logro de los objetivos definidos en un determinado tiempo. Cada nivel desarrolla fases para su ejecución de la siguiente manera:

El estratégico desarrolla la fase 1: "Horizonte del Plan" que precisa los principios. fundamentos, criterios y objetivos. El programático, la fase 2: "Diagnóstico situacional desde la lectura de contexto y las prioridades de intervención desde criterios preestablecidos. El Operativo, la fase 3: "Formulación Operativa del Plan" donde se presenta la definición y formulación de las actividades, los indicadores, las metas, el cronograma, los responsables y los recursos. El evaluativo, la fase 4: "Seguimiento y evaluación al Plan", establece estrategias permanentes que evidencian el estado de la ejecución de las actividades programadas en los tiempos previstos, con el fin de identificar las acciones de reconocimiento, correctivas o preventivas a que haya lugar.

ARTÍCULO 4: El Plan Operativo Anual de Inspección, Vigilancia y Control vigencia 2017 hace parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO 5: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Projecto: Exp. perato traduce inspector on Medianary Control





